

PREGUNTAS FRECUENTES

Sobre las consideraciones que deben tener en cuenta los especialistas

1. ¿La evaluación del desempeño en el cargo de especialista en educación de DRE y UGEL es obligatoria?

Sí, el desempeño del profesor en el cargo es evaluado de forma obligatoria al término del período de su gestión. El cargo de especialista en educación se ejerce de manera continua siempre y cuando se supere la evaluación del desempeño cada cuatro (4) años. La aprobación de esta evaluación determina la ratificación en el cargo y la desaprobación, su retorno al cargo docente.

2. ¿Cuál es la finalidad de la evaluación del desempeño en el cargo de especialista en educación de DRE y UGEL?

La evaluación del desempeño en el cargo de especialista en educación tiene como objetivo comprobar la eficacia y eficiencia del profesor en el ejercicio de dicho cargo.

3. ¿Quiénes son los especialistas en educación a evaluar en su desempeño este año?

Son aquellos especialistas en educación de DRE y UGEL que accedieron al cargo en el Concurso Público regulado por la norma aprobada con la Resolución de Secretaría General N° 279-2016-MINEDU, y que les corresponde ser evaluados en su desempeño al término de su segundo período de designación en el cargo.

4. ¿Quién y dónde se publica la relación de los especialistas en educación que serán evaluados?

La DIED publica en la página web de la evaluación, las relaciones preliminares y consolidada de los especialistas en educación a evaluar de acuerdo al plazo establecido en el [cronograma](#).

5. Si el especialista en educación es reasignado o destacado a una DRE o UGEL distinta luego de la convocatoria de la evaluación, ¿dónde es evaluado?

Es evaluado en la DRE o UGEL en la que se encontraba laborando al momento de la convocatoria de la evaluación.

6. ¿Puede ser evaluado el especialista en educación que se encuentra de vacaciones?

Sí, el periodo vacacional no constituye un impedimento para ser evaluado. El especialista en educación debe comunicar al Comité de Evaluación su periodo vacacional, en caso de que este coincida con el periodo de evaluación a cargo de dicho comité.

7. Si a un especialista en educación le impusieron una sanción administrativa y esta es declarada nula hasta antes del término de la resolución de reclamos, ¿qué acciones debe realizar?

Debe informar al Comité de Evaluación, de forma presencial o virtual, sobre la nulidad de la sanción administrativa que se le haya impuesto, la declaración de absolución del proceso o procedimiento seguido en su contra o el archivamiento de la denuncia, adjuntando para tal efecto copia simple de la resolución o documento que la sustente para la evaluación y modificación de resultados, de corresponder.

8. Si a un especialista en educación le impusieron una sanción administrativa y ésta es declarada nula después de la publicación de resultados finales de la evaluación y hasta antes de la emisión de la resolución que lo retorna al cargo docente, ¿qué acciones debe realizar?

Debe informar a la DRE o UGEL, de forma presencial o virtual, sobre la nulidad de la sanción administrativa que se le ha impuesto, la declaración de absolución del proceso o procedimiento seguido en su contra o el archivamiento de la denuncia, adjuntando para tal efecto copia simple de la resolución o documento que la sustente para la evaluación y modificación de resultados, según corresponda.